

Tangua, 11 de septiembre de 2018.

Señores
CONCESIONARIA UNION VIAL DEL SUR
E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición

Cordial saludo,

RAFAEL ANTONIO GALVAN DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.318.447 expedida en Bogotá, muy respetuosamente me dirijo a ustedes en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Como es de conocimiento de ustedes, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto (N), tanto en primera como en segunda instancia decretó como medida provisional la suspensión de las obras concernientes a la construcción de la doble calzada y del desalojo en el inmueble ubicado en la vereda San Pedro Obraje.
2. En respuesta a la anterior medida provisional, su entidad manifestó que por la intervención con la maquinaria se han realizado movimientos de tierra que desconfinan lateralmente los suelos donde se encuentra ubicada la propiedad de la señora CECILIA MEZA TORRES donde funcionaba mi granja denominada Granja Avícola del Avestruz, y que por esta razón se puede presentar inestabilidad en la estructura, por lo que en cualquier momento los suelos de fundación pueden colapsar, ocasionando destrucción total o parcial de la vivienda y quedar en inminente riesgo la seguridad de mi familia.
3. Sin conocer la veracidad de dicha afirmación, me atrevo a asegurar que la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR en ningún momento cumplió la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto, puesto que hasta la presente fecha continúan adelantando trabajos muy cerca de la vivienda en la cual resido con mi familia.
4. Además de lo manifestado la Concesionaria tiene maquinaria pesada muy cerca de la vivienda donde resido con mi familia, poniéndonos en un inminente riesgo por cuanto con los trabajos que realizan se están presentando de manera continua la caída de rocas de gran tamaño.
5. De igual manera quiero manifestar que desde hace cinco semanas, funcionarios de la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR nos cortaron el servicio de agua con el pretexto de continuar con sus trabajos, sin importarles nuestra precaria situación y las penurias que estamos viviendo debido a estos hechos.
6. No contamos con otro lugar donde vivir por lo cual y a pesar de los riesgos continuamos en dicha vivienda, a pesar que funcionarios de su entidad afirman que el día 12 de septiembre sin importar nuestra situación, comenzarán con los trabajos de desalojo y por cualquier medio, con lo cual pasaríamos a ser personas en condición de habitantes de la calle, por cuanto hasta la presente fecha no hemos sido reparados por parte de su entidad.

Por lo antes manifestado, me permito SOLICITAR:



Que se suspendan los trabajos de desalojo de tierras y nos permitan tanto al suscrito, como a mi núcleo familiar como a los trabajadores de la granja permanecer en dicha vivienda hasta tanto el presente asunto se resuelva en el Tribunal Superior, y de manera definitiva en segunda instancia.

Que se informe que entidad les autorizó quitar el servicio de acueducto y que teniendo en cuenta que aún continuamos residiendo cinco personas en la granja, solicitar a EMPOTANGUA que de manera inmediata reconecte del servicio de acueducto.

En esperan de una respuesta positiva frente a mis solicitudes, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



RAFAEL ANTONIO GALVAN DIAZ
C. C. No. 19.318.447 de Bogotá D.C.